**ACEPTACION DE LA OFERTA INVITACION PÚBLICA No. CMC 007- 2026**

Astrea Cesar, Marzo 03 de 2025.

Señores
**JRC INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S**
**NIT: 901529415-3.**
**RAFAEL RICARDO RIVERA MENDEZ**
**Rep. Legal**

**ASUNTO: ACEPTACION DE LA OFERTA CMC 007- 2026.**

**ALFREDO BARRIOS ORTEGA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.243.788 expedida en Bucaramanga, Santander en calidad de Alcalde Municipal de Astrea Cesar, actuando en nombre y representación del municipio de Astrea Cesar identificado con **NIT: 892301541-1,** debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo de Astrea Cesar, mediante acta de fecha 30 de diciembre del año 2023, con efectos fiscales a partir del primero (01) de enero del año 2024, facultado para para celebrar esta clase de contratos, en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, la ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9, decreto 1860 de 2021, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada dentro del proceso de la Referencia según documentos del proceso y las cláusulas que se indican a Continuación: **PRIMERO: OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ASTREA, CESAR.** El contratista debe cumplir con todo lo consignado en las condiciones técnicas exigidas, descritas en el estudio previo y en la invitación publica **CMC 007- 2026**, además de lo estipulado en su oferta la cual contiene la descripción detallada, cantidades, valores unitarios y totales. **SEGUNDA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** un valor total del contrato es: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($49.009.317,00),** La forma de pago fijada por el Municipio será así: **CINCO (05) cuotas** mensuales iguales por valor de **Nueve millones ochocientos unos mil ochocientos sesenta y tres pesos con cuarenta centavos. ($ 9.801.863,40) MCTE**, resultantes de la división del valor del contrato entre 5, una cuota por cada mes vencido en cumplimiento del objeto de contrato, después de la presentación de la factura y/o documento equivalente, y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para el pago a terceros como informe mensualizado de actividades, soporte de pago y aportes de Seguridad Social Integral y Certificación de Cumplimiento por parte del Supervisor del Contrato. **TERCERA- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de **Cinco (05) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato entre las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CUARTA- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago del valor total estimado del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **CDP -2026- 000173 de fecha 12 de febrero de 2026**, correspondiente a la vigencia fiscal de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda cuyos rubros es por **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ASTREA, CESAR. QUINTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA: a)**Vigilar, velar y exigir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Cláusula Primera del Contrato de Concesión N.º LP 003 - 2013 cuyo objeto es CONCESIÓN PARA LA RESPOSICIÓN,



**PALACIO MUNICIPAL**
**Dirección:** Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
**Código postal:** 201040
**Teléfono:** 311 369 11 88
**Correo electrónico:** asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
**Sitio web:** www.astrea-cesar.gov.co

MODERNIZACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ASTREA DEPARTAMENTO DEL CESAR, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidas en los pliegos de condiciones de Licitación Pública N.º LP - 003 de 2013 y la propuesta presentada por EL CONCESIONARIO. Dando total cumplimiento a todas las especificaciones técnicas, condiciones y obligaciones estipuladas y emanadas de este contrato, la propuesta y de los pliegos de Condiciones de Licitación **b)** Para la ejecución del presente contrato, EL CONCESIONARIO suministrará los bienes y prestara los servicios en las entidades y en la forma que se especifica en la propuesta que hace parte integral del presente contrato. **c)** Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. **D)** Realizar un seguimiento sistemático de cumplimiento del contrato de concesión en lo relacionado con: la calidad y condiciones de prestación del servicio y de los bienes suministrado**. e)** Garantizar la vigencia y cobertura de las garantías según lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión. **f)** Verificar que el número de las luminarias fuera de servicio se encuentren dentro del margen de eficiencia establecido y solicitar las correcciones del caso cuando fueren necesario. Esta labor deberá efectuarse una vez al mes durante toda la vigencia del contrato. **g)** Analizar las conductas que puedan llegar en algún momento a constituir incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y solicitar los correctivos, su hubiere lugar a ello Realizar las reuniones que se consideren necesarias con el concesionario, con acta suscrita en la que se considerará lo debatido en cada sesión. **h)** Realizar un informe mensual referido a las actividades periódicas definidas en los numerales anteriores y remitir copia del mismo al municipio y al concesionario. **i)** Verificar que durante la ejecución contractual se sigan las normas previstas de seguridad industrial y de protección debida del personal que este realizando las actividades inherentes al contrato de concesión. **j)** El interventor podrá realizar cuando así lo considere, pruebas técnicas y de calidad en cualquier Lugar y en cualquier momento, antes de la aceptación final de los elementos y/o obras. **k)** Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. **M)** Informar oportunamente al Municipio sobre las circunstancias que puedan afectar las condiciones de la prestación eficiente del servicio y de la ejecución de los proyectos, que impliquen una modificación, alteración, anormalidad o suspensión del mismo. **n)** Revisar, recibir y emitir concepto de los informes presentados por el Concesionario de Alumbrado Público. **s)** Formular las recomendaciones tendientes a la optimización del manejo financiero, preservando los intereses de la comunidad y del Municipio, es especial frente al recaudo del impuesto de alumbrado pública y a la tasa interna de retorno del proyecto a favor del concesionario. **SEXTA- NORMAS APLICABLES, Y RESPONSABILIDAD:** El presente contrato (Aceptación de Oferta), se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales y penales señaladas por la Ley. **SEPTIMA- REPERCUSIONES LABORALES:** El contratista se obliga a título de contratista independiente con **El Municipio**; en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral. Por lo tanto; Ni la celebración, ni la ejecución del contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. **OCTAVA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Dentro del presente contrato se entenderán pactadas las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **El Municipio** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley. **NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que



**PALACIO MUNICIPAL**
**Dirección:** Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
**Código postal:** 201040
**Teléfono:** 311 369 11 88
**Correo electrónico:** asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
**Sitio web:** www.astrea-cesar.gov.co

no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 para contratar con el Municipio de Astrea -Cesar. **DECIMA- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a título alguno a persona natural o jurídica, mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio. **DECIMA PRIMERA - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones, pago de seguridad social integral y parafiscal cuando corresponda. **DECIMA SEGUNDA- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato (Aceptación de Oferta), se entienden pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA TERCERA- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del presente contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **DECIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA si las hubiere, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007, si esto no fuere posible, se cobrara por vía judicial. Para el caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se seguirá el procedimiento administrativo que establece el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entenderá celebrado desde el momento de la publicación de la Comunicación de Aceptación de la Oferta en www.colombiacompra.gov.co , para su Perfeccionamiento y ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** Con la publicación de la presente comunicación de aceptación de oferta en www.colombiacompra.gov.co , el contratista, queda informado de la aceptación de todo el contenido de su oferta, por lo tanto debe dar estricto y oportuno cumplimiento a las condiciones, cantidades, características, especificaciones técnicas, términos establecidos, obligaciones descritas en ella, así como las establecidas en los estudios previos, invitación publica **CMC 007- 2026**, la cual hacen parte integral este documento y de no hacerlo en dicha forma podrá incurrir en una causal de incumplimiento del contrato. **DECIMA SEXTA- INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus acciones u omisiones, o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEPTIMA- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo, **b)** Transacción, **c)** Conciliación, **d)** Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral de la Comunicación de la Aceptación de la Oferta (contrato), los estudios previos, disponibilidad presupuestal, la invitación pública, la oferta presentada por el contratista y los documentos necesarios para la ejecución del contrato. **DECIMA NOVENA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio Contractual será el municipio de Astrea-Cesar. **VIGESIMA - IMPUESTOS.** El contratista deberá pagar los impuestos de ley que se causen por la celebración del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente una vez terminado a satisfacción el objeto contractual, previa acta de recibo a satisfacción. En esta etapa las partes



**PALACIO MUNICIPAL**
**Dirección:** Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
**Código postal:** 201040
**Teléfono:** 311 369 11 88
**Correo electrónico:** asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
**Sitio web:** www.astrea-cesar.gov.co

acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **VIGÉSIMA SEGUNDA SUPERVISIÓN.** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el presente contrato será vigilado a través de un supervisor. La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa, financiera, contable y jurídico sobre la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través del **Secretaria de planeación y obras públicas de Astrea**; este será responsable de aceptar los servicios, los bienes y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos por el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y concordantes que regulen el ejercicio de la supervisión de los contratos. Además de lo descrito, El supervisor asignado tendrá las funciones de supervisión establecidas en el estudio previo respectivo al proceso de selección de mínima cuantía **CMC 007- 2026**. Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al CONTRATISTA de ninguna una de las responsabilidades contraídas por razón del contrato celebrado. Publíquese la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, en la página electrónica www.colombiacompra.gov.co para su información al proponente seleccionado y publicidad. **VIGESIMA TERCERA**: **GARANTIAS:** De conformidad con la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.2 decreto 1082 de 2015 y la anterior distribución de riesgos, el oferente o contratista podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: 1) CUMPLIMIENTO: Equivalente al 10% del valor del contrato y Tiempo De Ejecución Del Contrato Y 4 meses más. **VIGÉSIMA CUARTA – PUBLICIDAD:** Publíquese la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, en la página electrónica www.colombiacompra.gov.co, para su información al proponente seleccionado y publicidad.

**_____**
**ALFREDO BARRIOS ORTEGA**
Alcalde Municipal
**ORIGINAL FIRMADO**

**Elaboro**: Sindy Paola Cadena Aragon – Abogada Contratista.



**PALACIO MUNICIPAL**
**Dirección:** Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
**Código postal:** 201040
**Teléfono:** 311 369 11 88
**Correo electrónico:** asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
**Sitio web:** www.astrea-cesar.gov.co